

**PREVIO A RESOLVER, ACREDITE PERSONERÍA QUE
INVOCA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-140-2022

Santiago, 9 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de fecha 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, para el Establecimiento de Orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 658, de fecha 2 de mayo de 2022, que Establece el Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de julio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-140-2022, mediante la formulación de cargos en contra de Aserradero Santa Loreto Limitada, titular de “Aserradero Santa Loreto”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente los términos del artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el acta de notificación personal de fecha 22 de julio de 2022.



2. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1 / Rol D-140-2022, establece en su Resuelvo IX una ampliación de oficio del plazo para presentar un programa de cumplimiento, quedando finalmente el plazo en 15 días hábiles, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 11 de agosto de 2022 José Miguel Erenchun Podlech presentó dentro de plazo, un programa de cumplimiento. A la presentación anexó los siguientes documentos:

- i. Anexo N° 1, que contiene: Copia de la cédula de identidad de José Miguel Erenchun Podlech; Certificado de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó de la Constitución de Aserradero Santa Loreto Limitada; Extracto de la escritura pública, inscrito con fecha 11 de septiembre de 2015, por medio del cual se realiza un aumento del capital de la sociedad Aserradero Santa Loreto Limitada.
- ii. Anexo N° 2, que contiene el Balance del Aserradero Santa Loreto Limitada del año 2021.
- iii. Anexo N° 3, que contiene el diagrama del proceso productivo desarrollado en el establecimiento Aserradero Santa Loreto.
- iv. Anexo N° 4, que contiene el plano del establecimiento Aserradero Santa Loreto y plano de sus instalaciones.
- v. Anexo N° 5, que contiene: facturas electrónicas N° 65932 y 69095, emitidas por la empresa Aceros y Cubiertas Nacionales S.A.; órdenes de compra N° 105.02 y 130.02, emitidas por el titular; cotizaciones N° 026(P)/2021 y 09871(P)/2022, emitidas por Multipanel SpA; facturas electrónicas N° 6174 y 6199, emitidas por Multipanel SpA y; facturas electrónicas N° 2.951.367 y 2.951.828, emitidas por Ausin Hnos. S.A.

4. Que, previo a entrar en el análisis del programa de cumplimiento presentado por José Miguel Erenchun Podlech es dable constatar que éste sea presentado por persona habilitada para representar a Aserradero Santa Loreto Limitada. Al respecto, es del caso señalar que la documentación presentada en el Anexo N° 1 no permite verificar cuáles son los poderes de representación con los que cuenta José Miguel Erenchun Podlech respecto del titular, solo se observa un aumento de capital de la referida sociedad.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER**, preséntese ante esta Superintendencia la documentación necesaria para acreditar la personería con la que actúa **JOSÉ MIGUEL ERENCHUN PODLECH** respecto de la sociedad **ASERRADERO SANTA LORETO LIMITADA**, en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

II. **FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**. La información requerida deberá ser entregada **en soporte digital, por vía de correo electrónico a la siguiente casilla: oficinadepartes@sma.gob.cl**. Cabe hacer presente que el horario de ingreso de documentos es entre las 09:00 y las 13:00 horas, y toda información recibida con posterioridad se entiende presentada el día hábil siguiente. El correo electrónico remitido deberá indicar el número de la presente Resolución, y los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF y no tener un peso superior a 50 Mb, salvo que el requerimiento solicite expresamente información en otros formatos.



III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a
a **JOSÉ MIGUEL ERENCHUN PODLECH**, de conformidad a lo solicitado en su presentación.
Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°
19.880 y a lo solicitado en su denuncia, al interesado del procedimiento sancionatorio.

Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- José Miguel Erenchun Podlech, a la casilla electrónica: administración@aserraderosantaloreto.cl.
- Luis Rodríguez Aguilera, a la casilla electrónica: memorodrigueza@gmail.com.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Coquimbo.

